



## REQUERIMIENTO

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1. Órgano y/o unidad orgánica (área usuaria y/o técnica)

Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG).

#### 2. Denominación de la contratación

Adquisición de diésel B5 S-50 para vehículos y grupos electrógenos.

#### 3. Actividad del POI

Gestión Administrativa / Gestión del Proyecto

#### 4. Finalidad pública de la contratación

Promover el desarrollo de la investigación y tecnología aeroespacial

#### 5. Objetivo de la contratación

Asegurar el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Agencia Espacial del Perú - CONIDA.

#### 6. Descripción general del requerimiento

Ítem N°	Denominación del bien según Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
1	DIÉSEL B5 S-50	Galón	13,836

#### 6.1. Características del diésel B5 S-50

- Características técnicas del bien
  - ❖ Denominación del bien: Diésel B5 S-50.
  - ❖ Denominación técnica: Diésel B5 S-50.
  - ❖ Unidad de medida: Galón.
- Versión de la ficha técnica aprobada: 11
- Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.
  - ❖ Alcance de la comercialización: para la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA.
  - ❖ Usos del Diésel B5 S-50:

N°	Denominación del bien	Cantidad	Unidad de medida	Usos
1	Diésel B5 S-50	11,484	Galón	Vehículos
2	Diésel B5 S-50	2,352	Galón	Grupos Electrógenos



**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
<b>Lubricidad</b>			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
<b>Conductividad</b>		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 %Vol	
<b>Notas:</b>		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2 Envase

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3 Embalaje

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4 Rotulado

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## 2.5 Etiquetado

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

## 2.6 Inserto

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.



- Sobre el transporte considerar lo dispuesto en el Documento de Información Complementaria (DIC) del rubro combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos versión 9, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000201-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA.

<https://www.gob.pe/institucion/perucompras/informes-publicaciones/4577640-rubro-combustibles-aditivos-para-combustibles-lubricantes-y-materiales-anticorrosivos>

## 6.2. Abastecimiento de vehículos

- El contratista emitirá tarjetas electrónicas o magnéticas para la recarga del combustible:
  - ❖ Siete (07) tarjetas para los vehículos de la Entidad, las mismas que contendrán como mínimo el número de placa de la unidad vehicular.

Nº	Número de Placa
1	EGJ 978
2	EGE 831
3	EGA 179
4	EGV 512
5	EGV 715
6	EGV 566
7	T6S 224

- ❖ Ante cualquier perdida de tarjeta de consumo reportada por la UNSEG, el contratista cancelará la misma y emitirá una nueva, sin costo alguno para la Entidad.
- ❖ Asimismo, en caso de que la Entidad aumente su flota vehicular, el contratista emitirá tarjetas electrónicas o magnéticas adicionales, sin costo alguno para la Entidad.
- Por ningún motivo una tarjeta electrónica o magnética que señale un número de placa podrá ser utilizado para abastecer vehículos con otra placa.
- El suministro de DIESEL B5 S-50 se realizará en la totalidad de las estaciones del contratista que suministren este tipo de combustible, las que como mínimo deberán estar ubicadas en las siguientes zonas.

LIMA	
ZONA	UBICACIÓN DONDE DEBE TENER POR LO MENOS UNA (1) ESTACIÓN DE SERVICIO
1	San Isidro, Miraflores o Surquillo



- Si el contratista cuenta con estaciones adicionales en diferentes zonas, distritos, provincias y/o departamentos, deberá dar las facilidades a la Entidad para que pueda hacer uso de dichas estaciones para el suministro de combustible.
- El abastecimiento de combustible se realizará a la presentación de la tarjeta respectiva, directamente al tanque del vehículo. Por ningún motivo se abastecerá combustible en envases u otro medio para su transporte; salvo autorización expresa mediante correo electrónico de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) de la Agencia Espacial del Perú - CONIDA: jludena@conida.gob.pe.
- Al término de cada atención, el contratista deberá emitir de forma impresa un ticket de despacho que debe ser entregado al conductor; este ticket debe considerar como mínimo:
  - ❖ Nombre de la estación de servicio o grifo.
  - ❖ Número de ticket.
  - ❖ Fecha y hora de atención.
  - ❖ Cantidad de galones abastecidos.
  - ❖ Placa de vehículo.
  - ❖ Firma de conductor.

#### **6.3. Características de las estaciones de servicio y/o grifos**

- Se requiere que las estaciones de servicio y/o grifos ofertados por el postor brinden atención permanente a los vehículos de la Entidad, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato.
- Todas las estaciones autorizadas por el contratista, deberán contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo.
- Al término de la atención, se le debe hacer entrega al chofer de un comprobante por la cantidad de galones suministrados.
- En caso de emergencia y/o corte de fluido eléctrico, la estación de servicios deberá contar con una solución de atención alternativa, a fin de no suspender el suministro de combustible.
- Deberán tener capacidad para abastecer la totalidad del combustible que se solicite.

#### **6.4. Abastecimiento de los grupos electrógenos**

- El suministro de diésel será realizado directamente en los tanques externos de los grupos electrógeno, siendo dicha actividad de responsabilidad exclusiva del contratista. Este deberá asumir todos los costos y medios necesarios para garantizar una entrega segura, eficiente y conforme a las condiciones establecidas.



- El volumen de los tanques de almacenamiento, los lugares donde operan los grupos electrógenos y la periodicidad de atención, se detallan en el cuadro siguiente:

GRUPO ELECTRÓGENO	TANQUE EXTERNO (Galones)	FRECUENCIA
CNOIS	840	5 veces
BCPL	250	5 veces
CONIDA	100	1 vez

El contratista deberá considerar esta información para la programación del abastecimiento, el cual deberá ejecutarse cumpliendo las disposiciones vigentes en materia de transporte y manipulación de combustibles, así como los protocolos de seguridad correspondientes.

- El personal del contratista encargado del suministro deberá estar debidamente acreditado y contar con los implementos adecuados para realizar la descarga de combustible, sin generar riesgos para las instalaciones ni para el personal técnico de la Entidad.
- Asimismo, para la sede CONIDA deberá considerar las limitaciones de altura y espacio disponible para llegar al tanque de combustible:



## 6.5. Entregables

- Los entregables deberán ser remitidos a través de la mesa de partes de la Entidad Contratante:
  - ❖ Virtual: <https://mpvirtual.conida.gob.pe/mpvirtual/index.html#/registro>
  - ❖ Presencial: calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.



- Además, deberán estar debidamente firmados y foliados en todas sus páginas. En caso de los entregables digitales, solo se aceptarán aquellos que cuenten con firma digital (Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales) o documentos que hayan sido firmados y luego escaneados. No se aceptarán documentos con firmas pegadas (imagen).
- Reajuste de precios, considerando el cálculo realizado.
- Reporte de consumo y saldo de combustible
  - ❖ Consumos:
    - Listado de vehículos atendidos identificados por número de placa.
    - Reporte de consumo de combustible que deberán considerar como mínimo: cantidad de galones de DIESEL B5 S-50 suministrados reportando fecha de suministro, precio unitario (aplicable) e importe total en soles.
  - ❖ Saldo de combustible:  
Cantidad de galones disponibles, precios unitarios (vigente e importe total en soles).

## 7. Condiciones de contratación

### 7.1. Modalidad de pago

El contratista se rige por la modalidad de Precios Unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### 7.2. Plazo de ejecución de la prestación

El contratista deberá brindar el suministro de combustible Diesel B5 S-50, en un plazo de veintiocho (28) meses o hasta el consumo total de las cantidades contratadas, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

### 7.3. Plazo de entrega

- Las tarjetas electrónicas o magnéticas para el suministro del diésel B5 S-50 se entregarán en el plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
- El cronograma de atención de los vehículos y grupos electrógenos es el siguiente:

CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTO VEHICULAR			
PERIODO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	MEDIO DE ABASTECIMIENTO
Mes 01	Galón	351	Estaciones de servicio (tarjetas)
Mes 02	Galón	351	Estaciones de servicio (tarjetas)
Mes 03	Galón	351	Estaciones de servicio (tarjetas)
Mes 04	Galón	351	Estaciones de Servicio (tarjetas)
Mes 05	Galón	420	Estaciones de Servicio (tarjetas)



Mes 06	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 07	Galón	420	Estaciones de Servicio (tarjetas)
Mes 08	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 09	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 10	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 11	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 12	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 13	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 14	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 15	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 16	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 17	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 18	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 19	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 20	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 21	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 22	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 23	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 24	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 25	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 26	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 27	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)
Mes 28	Galón	420	Estaciones de Servicio(tarjetas)

CRONOGRAMA DE SUMINISTRO - GRUPOS ELECTRÓGENOS					
Nº	PERÍODO	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad		
			BCPL	CNOIS	CONIDA
1	Mes 01	Galón	325	125	100
2	Mes 02	Galón	325	125	
3	Mes 03	Galón	325	125	
4	Mes 04	Galón	325	125	
5	Mes 05	Galón	327	125	

**Nota:**

Los cronogramas (cantidades) tienen carácter referencial y podrán modificarse según las necesidades del servicio.



#### 7.4. Lugar de entrega

- La entrega de las tarjetas electrónicas o magnéticas se realizará en las instalaciones de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), ubicada en la calle Luis Felipe Villarán N°1069 Urb. Malibú - distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- El suministro de combustible en los vehículos se realizará en las estaciones de servicios o grifos, los choferes en representación de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento realizarán la recepción del combustible (vehículos).
- Asimismo, el suministro de combustible para los grupos electrógenos será en los tanques externos, ubicados en:
  - ❖ Para el CNOIS: km 5.5 carretera a Pucusana - distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.
  - ❖ Para el CONIDA: calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú - distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
  - ❖ Para la BCPL: En las instalaciones de la Dirección de Tecnología Espacial (DITEC), a la altura de CNOIS.

#### 7.5. Adelantos

No aplica a la presente contratación

#### 7.6. Penalidades

##### • Penalidades aplicables

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no excederá del 10% del monto vigente del contrato.

##### • Penalidad por mora

Se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

##### • Otras penalidades

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio o grifos ofertados, situación que conllevó al retiro del conductor de la Entidad de la estación de servicio o grifo.	5% de la UIT por cada eventualidad	El conductor informará a la UNSEG, la no atención del suministro de combustible en la estación de servicio o grifo, situación que conllevó a su retiro de dicho lugar; indicando, asimismo, la fecha y hora en la que se apersonó, los datos del personal del Contratista, adjuntando las respectivas tomas fotográficas de la estación de servicio o grifo.



## 7.7. Subcontratación

El contratista se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación a que se refiere el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

## 7.8. Reajuste de los pagos

Las variaciones de precio surtirán efecto a partir de la fecha efectiva de alza o disminución, para lo cual el contratista remitirá el reajuste de precios (entregable) a través de la Mesa de Partes de la Entidad, adjuntado el sustento documental correspondiente.

La fórmula de reajuste de precios a aplicar se describe a continuación:

- **Coeficiente de reajuste**

El coeficiente de reajuste se obtiene de la siguiente manera:

$$K = V_a/V_o$$

Donde:

- K = Coeficiente de reajuste
- V<sub>a</sub> = Precio del combustible (ex planta) que publica la refinería al momento del consumo.
- V<sub>o</sub> = Precio del combustible (ex planta) que publica la refinería al momento de presentar la oferta.

- **Precio unitario actualizado**

El precio unitario actualizado se obtiene de la siguiente manera:

$$P_a = P_o \times K$$

Donde:

- P<sub>a</sub> = Precio unitario actualizado al momento del consumo.
- P<sub>o</sub> = Precio unitario ofertado.
- K = Coeficiente de reajuste.

Asimismo, el precio unitario actualizado que se obtiene después de aplicar el coeficiente de reajuste (K) será redondeado hacia abajo con cuatro (4) decimales. Sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV e impuestos aplicables, de ser el caso.



### 7.9. Recepción y conformidad de los bienes

- Recepción

La recepción será otorgada:

- ❖ En las instalaciones de la entidad, la oficina de Almacén recepciona las tarjetas electrónicas y el suministro de combustibles a los tanques externos de los grupos electrógenos, en coordinación con el área usuaria.
- ❖ En las estaciones de servicios o grifos, los choferes en representación de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) realizan la recepción del combustible.

- Conformidad

La conformidad será otorgada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG) en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción.

### 7.10. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales de acuerdo a las cantidades suministradas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de almacén (guía de internamiento: tarjetas electrónicas o magnéticas), para el primer pago.
- Reporte del consumo de combustible, para el suministro a los vehículos.
- Guía de remisión por el combustible suministrado a los grupos electrógenos.
- Informe de conformidad brindada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (UNSEG).
- Comprobante de pago (factura).
- Acta de conformidad.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en calle Luis Felipe Villarán N° 1069 urb. Malibú - distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

### 7.11. Métodos de muestreo, ensayos o pruebas, certificados y otros

No aplica a la presente contratación.

## 8. Consideraciones generales

### 8.1. Confidencialidad

El contratista se compromete en mantener en reserva absoluta toda la información en general a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros; el contratista se compromete a no utilizar la información a la que tenga acceso para beneficio propio alguno o para beneficio de terceros en cualquier modalidad y en particular en materia de cooperación.

### 8.2. Anticorrupción y Antisoborno



El proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el proveedor se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **8.3. Solución de controversia**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- Centro de Análisis y Reducción de Conflictos de la PUCP.
- Centro de Arbitraje - Colegio de Abogados de Lima.



#### 8.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento.

#### 8.5. Gestión de riesgos

Debido a las condiciones de los bienes y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, se identifican los siguientes riesgos:

Riesgo	Prioridad	Estrategia para la Gestión del Riesgo				Acciones a Realizar	Asignación del Riesgo	
		Mitigar el Riesgo	Evitar el Riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el Riesgo		Entidad	Contratista
Presentación de información falsa, inexacta o incompleta en el procedimiento de selección.	Media				X	Remitir al Tribunal de Contrataciones Públicas (TCP) para su evaluación y sanción		X
Retraso en el plazo de la prestación.	Alta	X				Considerar plazos adecuados para la prestación	X	
Incumplimiento de obligaciones de las partes.	Alta	X				Monitorear la ejecución contractual para el cumplimiento de obligaciones en el plazo oportuno.	X	

#### 8.6. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad por parte de la Entidad.

### 9. Requisitos de calificación

#### 9.1. Requisitos de calificación obligatorios

##### A. Capacidad legal

###### Requisitos:

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el decreto Supremo N°004-20210-EM y sus modificatorias y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

###### Acreditación:

Copia simple de la Ficha de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.



## 9.2. Requisitos de calificación facultativos

### A. Participación en consorcio

#### Requisitos:

- D.1 El número máximo de consorciados es de dos (2).
- D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.

#### Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

Lima, 31 de julio de 2025

---

Teniente FAP

**JOHAN MANUEL LUDEÑA CAMPOS**

Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento